adjunto, haciendo constar:

1º.- Disponen los denunciados de un PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la presente publicación, para hacer efectiva voluntariamente la sanción, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de ésta se reducirá en un 25 por ciento; así como que el pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, dictándose a continuación resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento se hubiese tramitado de forma ordinaria y hubiera terminado mediante resolución expresa. La mencionada terminación del procedimiento se producirá en todo caso, salvo en aquellos supuestos en que lleve aparejada una sanción accesoria; todo ello de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 146.3 LOTT y en los artículos 210 párrafo cuarto y 213.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, reformado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre (BOE núm. 273, de 15 de noviembre de 2006, en adelante, ROTT).

2º.- Disponen los denunciados de un PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Dirección General.

3º.- Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, y conocer la identidad del Instructor que ha sido nombrado en el Acuerdo de Iniciación a los efectos de recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C.

4º.- El plazo máximo normativamente establecido para dictar resolución y notificarla es de un año a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, a tenor de los artículos 146.2 párrafo tercero LOTT y 205 párrafo segundo ROTT. El transcurso de dicho plazo sin que se haya producido la resolución y notificación de la misma producirá la caducidad del procedimiento, dictándose a continuación la correspondiente resolución expresa de caducidad en aplicación del inciso final del párrafo segundo del artículo 205 ROTT, siempre que dicho procedimiento no se hubiese suspendido o paralizado por causa imputable al interesado, en cuyos casos se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución, por el tiempo en que esté en suspenso o paralizado el procedimiento.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 42.4 y 42.5 en relación al 44.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, de modificación de la anterior.

Palma, 23 de marzo de 2012

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio
Gabriel Company Bauzá

— o —

Num. 6666

Notificación de Propuestas de Resolución de expedientes administrativos sancionadores por presunta infracción a la normativa en materia de Transportes.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores y la apertura del plazo de alegaciones, por presunta infracción a las disposiciones reguladoras del Transporte Terrestre, tipificadas en la Ley 16/87, de 30/07, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31/07/87) (en adelante, LOTT), reformada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (BOE núm. 242 de 9 de octubre de 2003) se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el ANEXO adjunto, haciendo constar:

1º.- Disponen los denunciados de un plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

2º.- Asimismo, se les informa que, en el mismo plazo, se les pondrá de manifiesto el expediente a fin de que puedan consultarlo con la asistencia, en su caso, de los asesores que precisen.

(Ver Propuesta de Resolución en versión catalana)

Palma, 2 de abril de 2012

El Instructor de los expedientes,
Rafael Ramos Diañez

— o —

Num. 6669

Notificación de requerimiento realizado de acuerdo con lo que establece el artículo 144.2 de la ley 16/87, de 30/07, de ordenación de los transportes terrestres, en relación con el expediente sancionador núm. 1362/11 tramitado por infracción de la normativa de transporte terrestre.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del escrito de requerimiento, y con el fin de que, domiciliado en c/Majòrica, 32, CP: 07500 Manacor (Mallorca), acredite la subsanación de la deficiencia constitutiva de la infracción de la normativa de transporte terrestre, que consiste en 'Circular desde Can Picafort en dirección a Palmar, sin haber realizado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo en el plazo reglamentario (última revisión 14/08/09)'. y, habiendo sido devuelta la carta certificada con acuse de recibo, es por ello, que según lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26/11, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la redacción que le dio la Ley 4/1999, de 13/01, se notifica a, CARBONELL MORLA, JUAN que dispone del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación, con el fin de que acredite la subsanación de dicha deficiencia.

Se le comunica, asimismo, que la no subsanación de dicha deficiencia implicará la incoación de un nuevo expediente sancionador, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 140.7 LOTT que puede ser sancionada con una cantidad de hasta 6.000 euros, con motivo de la desatención a este requerimiento, que se tramitará independientemente del procedimiento iniciado con el nº. 1362/11.

Palma, a 02/ 04/ 2012

El director general de Transports
Juan Salvador Iriarte

— o —

Num. 6672

Notificación de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes administrativos sancionadores por infracción de normas en materia de transportes.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del Transporte Terrestre, tipificadas en la Ley 16/87, de 30/07, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31/07/87) (en adelante, LOTT), reformada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (BOE núm. 242 de 9 de octubre de 2003) se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el ANEXO adjunto, haciendo constar:

1º.- Disponen los denunciados de un PLAZO DE 15 DIAS (QUINCE) DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente al de la presente publicación, para hacer efectiva voluntariamente la sanción, en cuyo caso la cuantía pecuniaria de ésta se reducirá en un 25 por ciento; así como que el pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, dictándose a continuación resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento se hubiese tramitado de forma ordinaria y hubiera terminado mediante resolución expresa. La mencionada terminación del procedimiento se producirá en todo caso, salvo en aquellos supuestos en que lleve aparejada una sanción accesoria; todo ello de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 146.3 LOTT y en los artículos 210 párrafo cuarto y 213.1 del Reglamento de la Ley de

Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, reformado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre (BOE núm. 273, de 15 de noviembre de 2006, en adelante, ROTT).

2º.- Disponen los denunciados de un PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Dirección General.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, y conocer la identidad del Instructor que ha sido nombrado en el Acuerdo de Iniciación a los efectos de recusación previstos en los artículos 23 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44 de 3-04-2004 y BOE núm. 98 de 24 de abril de 2004) y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º El plazo máximo normativamente establecido para dictar resolución y notificarla es de un año a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, a tenor del artículo 50.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con los artículos 146.2 párrafo tercero LOTT y 205 párrafo segundo ROTT. El transcurso de dicho plazo sin que se haya producido la resolución y notificación de la misma producirá la caducidad del procedimiento, dictándose a continuación la correspondiente resolución expresa de caducidad en aplicación del inciso final del párrafo segundo del artículo 205 ROTT, siempre que dicho procedimiento no se hubiese suspendido o paralizado por causa imputable al interesado, en cuyos casos se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución, por el tiempo que esté en suspenso o paralizado el procedimiento.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 42.4 y 42.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, de modificación de la anterior.

Palma, 02 d'abril de 2012

El Director General de Transportes
Juan Salvador Iriarte

— o —

Num. 6704

Anuncio de notificación de resolución de inicio de expediente por infracción administrativa en materia de conservación de espacios de relevancia ambiental

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debido a que no se ha conseguido notificar a través del servicio de Correos la resolución de inicio correspondiente al expediente sancionador por presunta infracción en materia de conservación de espacios naturales que se indica a continuación, se notifica por medio de este anuncio a la persona que se señala continuación, que se ha dictado la Resolución de inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

El expediente está a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares (c. Gremio de Corredores, 10, polígono de Son Rossinyol, Palma), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

De conformidad con el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en ejercicio de la potestad sancionadores, aprobada por el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, (BOCAIB núm. 21, de 17/2/1994), las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir de la publicación de este anuncio, para formular las alegaciones y proponer las pruebas que consideren oportunas. Así mismo, en este plazo pueden reconocer su responsabilidad y pagar el importe de la sanción correspondiente mediante el impreso oficial (modelo 046), que les facilitará la Consejería, la cual cosa determinará la finalización del procedimiento sancionador. En el caso que no formulen alegaciones ni reconozcan la responsabilidad dentro de este plazo, la resolución de inicio podrá ser considerada la propuesta de resolución del expediente.

Núm. exp.	Expedientado	Artículo y norma infringida	Sanción
EN 133/11	Babin de Lignac Isabelle Marie F	Art. 2.2 z) Decreto 58/2006, 1 de julio	500€
EN 131/11	Alessandro Turatti	Art. 2.2 z) Decreto 58/2006, 1 de julio	500€
EN 269/11	Jonas Petrauskas	Art. 50.1.c) Ley 5/05, de 26 de mayo	a determi

Palma, 30 de març de 2012

La directora general
Neus Lliteras Reche

— o —

Num. 6705

Anuncio de notificación de propuestas de resolución de expedientes por infracción administrativa en materia de conservación de espacios de relevancia ambiental

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de les administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, debido a que no se ha conseguido notificar a través del servicio de Correos las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores por presunta infracción en materia de conservación de espacios naturales que se indiquen a continuación, se notifica por medio de este anuncio a las personas que se señalan seguidamente, que el instructor de estos procedimientos ha dictado las propuestas de resolución correspondientes.

Los expedientes están a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las islas Baleares (c/ Gremio de Corredores, 10 (polígono de Son Rossinyol, Palma), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

De conformidad con el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en ejercicio de la potestad sancionadores, aprobada por el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, (BOCAIB núm. 21, de 17/2/1994), las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir de la publicación de este anuncio, para formular las alegaciones y proponer las pruebas que consideren oportunas. Así mismo, en este plazo pueden reconocer su responsabilidad y pagar el importe de la sanción correspondiente mediante el impreso oficial (modelo 046), que les facilitará la Consejería, la cual cosa determinará la finalización del procedimiento sancionador. En el caso que no formulen alegaciones ni reconozcan la responsabilidad dentro de este plazo, se dictará la resolución definitiva del expediente.

Núm. exp.	Expedientado	Artículo y norma infringida	Sanción
EN 141/11	Morcillo Quevedo,Juan	Art. 50.1 b) Ley 5/2005, de 26 de mayo	100€

Palma, 30 de marzo de 2012

La directora general
Neus Lliteras Reche

— o —

Num. 6706

Notificación de resolución de expediente por infracción administrativa en materia de conservación de relevancia ambiental.

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de la resolución de expediente por infracción administrativa en materia de conservación de espacios naturales y no existiendo constancia en los expedientes de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de les Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación, que la Dirección General de de Medio Natural, Educación Ambiental i Cambio Climático de esta Consejería ha dictado resolución de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de conservación de espacios naturales, comunicándoles que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el plazo para efectuar el ingreso de la sanción será el siguiente:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.